

## PARASHAH MASE

Iojanán bar Moreh

La parashah Masé toma su nombre de Bemidbar 33:1 de la palabra מִסְעֵי que significa “jornadas” o etapas que nuestro pueblo hizo por el desierto. Abarca los versos hasta 36:13 con que termina el libro cuarto de la Torah, Bemidbar.

Así pues, la parashah Mase se inicia en el capítulo 33 hablando de las jornadas o etapas de Israel por el desierto desde la salida de Egipto hasta el verso 49. Del verso 50 en adelante se dan las directivas para la conquista de la tierra de Canaán.

En el capítulo 34 se habla de los límites de la Tierra Prometida, y del verso 16 en delante de los líderes de las tribus que repartirán la Tierra.

En el capítulo 35 se habla de las ciudades que serán para los levitas, y de las ciudades que serán de refugio y, por consiguiente, se habla del homicida y del vengador de sangre.

En el capítulo 36 se completa lo de las leyes de la herencia analizadas en la parashah Pinjás.

En la parashah se encuentran seis mitzvot. La mayoría de ellas tienen que ver con las ciudades de refugio para los homicidas. La primera de ellas nos habla que las ciudades de refugios son las ciudades de los levitas. Así que hoy vamos a estudiar la primera de estas mitzvot.

408. Precepto de dar a los leviim ciudades para habitar y ciudades de refugio (35:2)

ב צו אַתְּבְּנֵי יִשְׂרָאֵל וְנָתַנּוּ לְלוּיִם מִנְחָלַת אֲחֵיהֶם עָרִים לְשִׁבַּת וּמִגְרָשׁ לְעָרִים  
סְבִיבֹתֵיהֶם תִּתְּנוּ לְלוּיִם :

Tzav et-bene Israel venatenú lalviim, minajalat ajuzatam, arim lashábet; umigrash learim sebibotehem titenú lalviim.

*Ordena a los hijos de Israel que den a los levitas, de la heredad de su posesión, ciudades en que habiten; también los ejidos de esas ciudades alrededor de ellas daréis a los levitas.*

עָרִים לְשָׁבֶת וּמִגְרָשׁ לְעָרִים (arim lashábet; umigrash learim) *ciudades en que habiten; también los ejidos de esas ciudades*

La idea general para darle el contexto a la mitzvah es la siguiente: Después de la conquista de la tierra de Quenahan, cuando por intermedio de Iehoshua Bin-Nun, se efectúe la repartición de tierras entre las tribus de Israel, la tribu de Leví - que estaba al servicio de Eloha en el Tabernáculo - no recibirá tierra alguna. Sus miembros estarán esparcidos por toda la tierra de Israel, donde cada tribu - de acuerdo a la extensión de sus tierras - le concederá (a los levíim), un número de ciudades residenciales. En total serán cuarenta y ocho ciudades, incluyendo las seis "ciudades de refugio": *Todas las ciudades que daréis a los levitas serán cuarenta y ocho ciudades con sus ejidos (Bemidbar 35:7).*

Fuera de las murallas de cada ciudad, se les habrá de dar también un ejido de dos mil codos de extensión, *Luego mediréis fuera de la ciudad al lado del oriente dos mil codos, al lado del sur dos mil codos, al lado del occidente dos mil codos, y al lado del norte dos mil codos, y la ciudad estará en medio; esto tendrán por los ejidos de las ciudades (versículo 5),* dividido en dos secciones: 1) el terreno contiguo a la muralla -mil codos de extensión -donde era prohibido erigir construcciones o instalaciones agrícolas, para ser dedicado a jardines y lugares de recreación. 2) El campo contiguo - también de mil codos de extensión - donde se permitía la cría de ganado y eventualmente tareas agrícolas.

Ahora entremos a examinar algunos detalles.

2. וּמִגְרָשׁ (umigrash) y ejidos. Según el Talmud, *Arajin 33b*, esta palabra designa un espacio, un lugar abierto fuera de la ciudad en derredor que sirve para embellecer la ciudad. Allí no se permite construir casas ni plantar viñas, así como tampoco sembrar semillas.

Se prefiere traducir מִגְרָשׁ (migrash) por "ejido" en vez de "parque", pues aunque éste último se refiere también a un espacio abierto destinado al disfrute estético de los habitantes de una ciudad, un parque generalmente se halla situado dentro de ciudad, mientras que el "ejido" generalmente se halla fuera de una zona habitada, es propiedad de todos sus habitantes y

tampoco está destinado a labranza (aunque sí a la trilla y otras actividad similares).

ג וְהָיוּ הָעָרִים לָהֶם לְשֹׁבֵת וּמִגְרָשֵׁיהֶם יִהְיוּ לְבִהֵמָתָם וְלִרְכֻשָׁם וּלְכָל חַיָּתָם :

3 Vehaiú hearim lahem lashábet, umigreshehem ihiú libhemtam, velirjusham uljol jaiatam

3 *Y tendrán las ciudades ellos para habitar, y los ejidos de ellas serán para sus animales, para sus ganados y para todas sus bestias.*

3. וּלְכָל חַיָּתָם (uljol jaiatam) *y para todas sus bestias*. En la edición de Roma y en la Edición Alkabetz (Guadalajara, España, 1476), como primera frase del comentario de Rashí para explicar וּלְכָל חַיָּתָם aparece la frase לְכָל חַיָּתָם (lejol jiiutam) "para todas sus [necesidades] vitales". Siguiendo esta versión textual, la escuela de Rashí, basándose *Nedarim* 81a, en traduce esta frase por "para todas sus necesidades vitales".

ד וּמִגְרָשֵׁי הָעָרִים אֲשֶׁר תִּתְּנוּ לְלוֹיִם מִקִּיר הָעִיר וְחוּצָה אֶלָּף אַמָּה סָבִיב :

4 Umigreshé hearim asher titenú lalviim, miqir hair vajútzah, élef amah sabib

4 *Y los ejidos de las ciudades que daréis a los levitas, desde el muro de la ciudad para afuera, serán mil codos alrededor.*

4. אֶלָּף אַמָּה סָבִיב (élef amah sabib) *serán mil codos alrededor*. Sin embargo, como ya vimos en el verso 5, la Tora dice "dos mil codos".<sup>98</sup> ¿Cómo puede ser esto? Se pregunta Rashí. Se deja dos mil codos en total alrededor de la ciudad, de los cuales los mil que están al interior sirven de espacio abierto [מִגְרָשׁ migrash] y los mil exteriores sirven para campos y viñas.

El Talmud, *Sota* 27b, deduce además del versículo 5, que esta dimensión de dos mil codos se mantiene en nuestras prácticas religiosas, en cuanto a la ley que prohíbe cruzar en Shabat el límite del perímetro de dos mil codos a partir de la última residencia de la ciudad. (TB. Erubín 51A). Esto se le llama תְּחוּם שַׁבַּת "tejum shabat" - límite territorial caminable en Shabat.

6. עֲרֵי הַמִּקְלָט (shesh-are hamiqlat) *seis ciudades serán de refugio,*

En las siguientes mitzvot de esta parashah estaremos estudiando el trato a los homicidas. Pero para comprender el alcance de la ley de ciudades de refugio, es necesario introducir sintéticamente la ley que castiga al homicida alevoso. Leemos en Exodo 21:12, 13, 14: *“El que pegare a una persona, y ésta muriere; morir habrá de ser muerto. Empero el que no hubiese acechado, mas ante Elohim fuere coaccionada su mano; designaré para ti un lugar, donde él pueda huir ahí, Empero cuando premeditare un hombre contra su prójimo para matarlo con ardid, aun desde Mi altar lo prenderás para ser muerto”.*

La ley talmúdica exige, en general, el conocimiento de la ley así como la pena por su infracción: הזהרה ועונש “hazharah veónesh”.

Además el victimario debía ser advertido y prevenido por dos testigos inobjectables: התראה ועדים “hatraah veedím”.

De acuerdo con la halajah, para poder ser inculpado, el victimario debe ser mayor de edad, no así la víctima, sea ella mayor o menor, hombre o mujer, esclavo o liberto. El victimario podía ser pasible de la pena de muerte únicamente si su víctima muriera como consecuencia directa de su agresión.

Además, el derecho bíblico considera la pena de muerte como una prevención y no como un castigo reparador. En palabras de la Torah: *“Todo Israel oirá y temerá y no continuará haciendo acciones malas como esto”.* (Debarim 13:12(11)). *“Extirparás el mal de en medio de ti, extirparás de Israel el que derrama la sangre inocente, por tu bien”.* (Debarim 19:13).

Además tenemos el gran principio de las leyes de Noaj: *“El que derramare la sangre del hombre, por medio del hombre, su sangre será derramada; pues a la Imagen de Elohim hizo El al hombre”.* (Bereshit 9:6).

Ahora, comentando el tema de las ciudades de refugio, a las que podía acudir solamente el homicida involuntario - con pruebas irrefutables - Rabí Itzjaq Harama (Números 35:11 y ss.) nos enseña: *“La pena a la cual se hace pasible el infractor de la Torah está en proporción al grado de conciencia que tenía al violar la ley”*

La intención juega un papel considerable, tanto en el cumplimiento de la mitzvah como en la infracción de la misma. La ley de las ciudades de refugio resulta particularmente significativa, ya que fue promulgada teniendo en cuenta el eventual carácter involuntario del asesinato.

Esta ley figura - además de nuestro capítulo - en Debarim 4:41-2: *Entonces apartó Mosheh tres ciudades a este lado del lardén al nacimiento del sol, para que huyese allí el homicida que matase a su prójimo sin intención, sin haber tenido enemistad con él nunca antes; y que huyendo a una de estas ciudades salvase su vida.* También Debarim 19:1-10 es un pasaje que extiende bastante el tema.

El hecho de que la ley concerniente al asesinato involuntario figure al final del libro de Números, que es el final de toda la Torah - ya que el libro de Debarim es prácticamente una repetición de la Torah - insinúa que, en lo que a nuestros actos se refiere, todo depende, en última instancia, de la buena o mala “intención” כונה -cavanah-que abriguemos, antes que su consecuencia.

וַעֲלִיָּהֶם תִּתְּנֶנּוּ אַרְבָּעִים וּשְׁתַּיִם עִיר (vaalehem titenú arbaim ushtaim ir) y *además de éstas daréis cuarenta y dos ciudades.*

Según el Talmud Macot 10 A, estas ciudades también podían albergar al homicida involuntario. La diferencia entre estas últimas y las otras seis designadas específicamente, es que en las primeras podía albergarse el homicida involuntario que llegase a sabiendas o no de que era ciudad de refugio; mientras que en las otras cuarenta y dos de los levíim, el homicida involuntario podía hallar refugio solamente si ingresaba a ellas a sabiendas de que era una ciudad que lo podía albergar, y no por mera coincidencia.

אִישׁ כְּפִי נַחֲלָתוֹ אֲשֶׁר יִנְחֻלוּ יִתֵּן מֵעָרָיו לְלוֹיִם (ish kefí najalató asher injalu itén mearav lalviim) *Cada uno según la heredad que reciba dará de sus ciudades a los levitas.*

lehosua el capítulo 21 nos muestra cómo fue cumplida esta ley, rigurosamente, cuando fue liberada la tierra.

Por supuesto, la mitzvah que hemos analizado y las siguientes que hoy hemos iniciados su estudio respecto a las ciudades de refugio en este momento están en suspenso, porque dependen de la existencia del estado

de Israel, de que entre en vigencia en el estado actual la Torah como sistema jurídico, que hayan regresado las doce tribus, y que el Templo haya sido restaurado para que los levitas estén dedicados al servicio de él. La pregunta que surge, entonces, es cómo se aplica actualmente esto. Por ahora debemos tomar los principios que se derivan de esta mitzvah: en primer lugar, el sostenimiento digno, de los que se dedican a enseñar la Torah, la palabra del Eterno y mantener la identidad de los creyentes en el Eloha de Israel, como nos dice Rab Shaul: *¿No sabéis que los que trabajan en las cosas sagradas, comen del templo, y que los que sirven al altar, del altar participan? Así también ordenó el Señor a los que anuncian el evangelio, que vivan del evangelio* (1 Cor 9:13-14).

En segundo lugar, el cuidado extremo de establecer un juicio correcto para aplicar una pena muerte al que haya sido homicida, para no matar a un posible inocente o a alguien que en realidad no fue asesino. Las ciudades de refugio son como un tipo del Mashiaj, quien protege al pecador de juicio como se nos dice en Rom 8:1: *Ahora, pues, ninguna condenación hay para los que están en Ieshua HaMashiaj, los que no andan conforme a la carne, sino conforme al Espíritu.*

Shabat Shalom